



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO**, el Informe N° 001107-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, asimismo, se estipula que los estímulos económicos se otorgan teniendo en consideración la necesidad de descentralizar la actividad de las industrias culturales y artes en el país, pudiendo reservarse para ellos recursos para los proyectos postulados desde distintos departamentos del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de la postulación a los estímulos económicos concursables, no concursables y directos; asimismo, el artículo 11 del referido Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000146-2025-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2025, con eficacia anticipada al 29 de abril del 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000147-2025-MC de fecha 09 de junio del 2025, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025"; el Plan Anual contiene la relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000456-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio del 2025, rectificada por la Resolución Directoral N° 000519-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025; luego, mediante Resolución Directoral N° 000563-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio del 2025, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025; entre ellos el Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica", "Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura", "Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos", "Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias" y "Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial";

Que, en las bases de los concursos que forman parte de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025, se señala en el punto 9.5.5, del numeral IX, que el jurado emite un acta de evaluación, la cual contiene los datos de la sesión de deliberación (hora, lugar, modalidad, nombres de los miembros asistentes, entre otros.), determinación de beneficiarios y montos asignados, la descripción de la deliberación según los criterios de evaluación y el comentario del jurado que considere pertinente sobre los proyectos; asimismo, dispone que, los Jurados pueden consignar en su respectiva Acta de Evaluación, adicionalmente, aquellos postulantes que podrían ser declarados como beneficiarios al ser incluidos en la lista de espera, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el Acta de Evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025.

Que, asimismo, en el punto 9.6 del numeral IX de las bases de los concursos, se señala que en caso existan saldos a favor excedentes que permitan declarar más beneficiarios en el concurso, la Dirección del Libro y la Lectura emitirá un informe de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

distribución de saldos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2025. Además, en dicho informe se sustentará cuáles son las postulaciones que podrían ser beneficiadas con la distribución de saldos, tomando en cuenta el orden de priorización de los concursos según lo establecido en el Plan Anual del presente año, la priorización de proyectos de regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao, y la optimización en el uso del presupuesto asignado para el año en curso.

Que, en el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025", se define que la Lista de Espera es un mecanismo mediante el cual se optimiza el otorgamiento de estímulos y permite atender a un mayor número de beneficiarios. Dicho mecanismo aplica únicamente a los estímulos concursables, en los que los miembros del jurado pueden consignar, en su acta de evaluación, a aquellas que podrían ser declaradas como beneficiarias en caso existan recursos disponibles para ello, y también y su orden de atención. Este mecanismo podrá aplicarse tras haberse emitido la última acta de evaluación del último estímulo del año. De haber un excedente del estímulo económico en alguno de los concursos del presente año, debidamente consignado en el acta de evaluación final suscrita por los jurados, la Dirección del Libro y la Lectura podrá distribuirlo en cualquier de los concursos de la relación antes mencionada, considerando la información consignada en las actas de evaluación final e identificando a los postulantes con posibilidad de ser beneficiados de acuerdo con la lista priorizada de concursos, distribuida de la siguiente manera: 1. *Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura.* 2. *Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura.* 3. *Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos.* 4. *Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica* 5. *Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura* 6. *Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos.* 7. *Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros.* 8. *Concurso de proyectos para la publicación de libro único físico y/o digital.* 9. *Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias.* 10. *Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial;*

Que, en consecuencia, en caso exista un excedente del estímulo económico en alguno de los concursos para el libro y fomento de la lectura, debidamente consignado en el acta de evaluación final suscrita por los jurados, podrá ser distribuido en cualquiera de los concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2025, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025, considerando la información consignada en las actas de evaluación final e identificando a los postulantes con posibilidad de ser beneficiados de acuerdo con la lista priorizada de concursos;

Que, mediante el Informe N° 001107-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; en la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; en el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025; y en el punto 9.6. del numeral IX de las bases de los concursos; señala que existe un saldo a favor de S/ 509,699.00 (Quinientos nueve mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles;

Que, asimismo, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en primer lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del “Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura” conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 9.5.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de seis (06) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiarios a cinco (05) postulantes de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de los cinco (05) beneficiarios se cubre S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles), de los S/ 509,699.00 (Quinientos nueve mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 429,699.00 (Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en segundo lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del “Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura”; sin embargo, los miembros del jurado, conforme a lo que manifiestan en el acta de evaluación emitida, acordaron no establecer lista de espera de potenciales beneficiarios en el referido concurso en el supuesto de que exista un saldo a favor;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en tercer lugar, las postulaciones del “Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos”; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 9.5.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de dos (02) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2025 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a los dos (02) postulantes de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de los dos (02) beneficiarios se cubre S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles), de los S/ 429,699.00 (Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 405,699.00 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en cuarto lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del “Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica”, conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 9.5.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, un (01) postulante como potencial beneficiario en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista del potencial beneficiario establecido en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a un (01) postulante de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de un (01) beneficiario se cubre S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), de los S/ 405,699 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 390,699.00 (Trescientos noventa mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en quinto lugar, las postulaciones del “Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura”; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 9.5.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de tres (03) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a tres (03) postulante de la lista de espera;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de tres (03) beneficiario se cubre S/ 56,700.00 (Cincuenta y seis mil setecientos y 00/100 soles), de los S/ 390,699.00 (Trescientos noventa mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 333,999.00 (Trescientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en sexto lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del “Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos”, conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 9.5.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de dos (02) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a un (01) postulante de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de un (01) beneficiario se cubre S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles), de los S/ 333.999.00 (Trescientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 263,999.00 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en séptimo lugar, las postulaciones del “Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros”. Sin embargo, los miembros del jurado, conforme a lo que manifiestan en el acta de evaluación emitida, acordaron no establecer lista de espera de potenciales beneficiarios en el referido concurso en el supuesto de que exista un saldo a favor;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en octavo lugar, las postulaciones del “Concurso de proyectos para la publicación de libro único físico y/o digital”. Sin embargo, los miembros del jurado, conforme a lo que manifiestan en el acta de evaluación emitida, acordaron no establecer lista de espera de potenciales beneficiarios en el referido concurso en el supuesto de que exista un saldo a favor;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en noveno lugar, las postulaciones del “Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias”; conforme al acta de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 9.5.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, un (01) postulante como potencial beneficiario en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista del potencial beneficiario establecido en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a un (01) postulante de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de un (01) beneficiario se cubre S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles), de los S/ 263,999.00 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 253,999.00 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en décimo lugar, las postulaciones del "Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial", conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 9.5.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, un (01) postulante como potencial beneficiario en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista del potencial beneficiario establecido en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a un (01) postulante de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de un (01) beneficiario se cubre S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), de los S/ 253,999.00 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 203,999.00 (Doscientos tres mil novecientos noventa y nueve y 00/100 soles), que de acuerdo al análisis realizado en el Informe N° 001107-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, ya no es posible distribuir debido a que no quedan más postulaciones en las listas de espera de los concursos que forman parte del plan anual de estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025. En ese sentido, corresponde distribuir el monto de S/ 305,700.00 (Trescientos cinco mil setecientos y 00/100 soles) conforme a lo estipulado en los considerandos precedentes;

Que, estando visado por la Directora de la Dirección del Libro y la Lectura; y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000146-2025-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2025; la Resolución Ministerial N° 000147-2025-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025"; las bases para la primera convocatoria de los concursos aprobadas por Resolución Directoral N° 000456-2025-DGIA-VMPCIC/MC y la Resolución Directoral N° 000563-2025-DGIA-VMPCIC/MC que aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DISPONER** del saldo a favor por la suma de S/ 305,700.00 (Trescientos cinco mil setecientos y 00/100 soles), que serán destinados a otorgar estímulos económicos a los potenciales beneficiarios del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura", "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos", "Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica", "Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura 6. Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos", "Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias" y "Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial"; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DECLÁRESE** como beneficiarios del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" 2025, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 001035-2025-DGIA-VMPCIC/MC, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	GONZALES ORTIZ, SUSANA LEYDY	1,2,3 VAMOS AL JARDIN LECTOR	ICA	S/.16,000.00
2	ESPINOZA AGUILAR, JULIO ALEJANDRO	"SEMILLAS DE PALABRAS - BIBLIOTECA NÓMADA" CULTIVANDO LECTORES Y ESCRITORES EN CADA RINCÓN DE LA COMUNIDAD	ÁNCASH	S/.16,000.00
3	OTAROLA RAMOS, BRENDA	LAS NIÑECES TAMBIÉN CUENTAN: LIBROS	LIMA	S/.16,000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	YURUBIC	CARTONEROS PARA REVALORAR Y TRANSFORMAR NUEVA ESPERANZA, COMAS		
4	VERA JIMENEZ, ANGELICA DANITZA	LEER CON EL CORAZÓN : PUENTES DE LECTURA PARA TRABAJAR EN COMUNIDAD	PIURA	S/.16,000.00
5	GONZALES CUBAS, ANITA LISBET	"RAÍCES Y LETRAS: BIBLIOTECAS RODANTES LEC CON SCRITORES LAMBAYECANOS"	LAMBAYEQUE	S/.16,000.00

**Artículo Tercero.- DECLÁRESE** como beneficiarios del “Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos” 2025, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000895-2025-DGIA-VMPCIC/MC, a los siguientes proyectos:

Nº	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	PALIZA SANCHEZ LUIS ERNESTO	RUTAS LITERARIAS EN TRUJILLO	LIMA	S/.11,000.00
2	GARAY SOLÓRZANO ERICK MIGUEL	Mujeres que escriben: cartografía de escritoras regionales que construyen identidades desde la palabra	LIMA	S/.13,000.00

**Artículo Cuarto.- DECLÁRESE** como beneficiario del “Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica” 2025, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000896-2025-DGIA-VMPCIC/MC, al siguiente proyecto:

Nº	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	SANTUR ARRELUCE PABLO DANIEL	Amor Diablo	LIMA	S/.15,000.00

**Artículo Quinto.- DECLÁRESE** como beneficiarios del “Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura” 2025, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 001014-2025-DGIA-VMPCIC/MC, a los siguientes proyectos:

Nº	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	FONSECA ARIZA JUAN ADONIRAN	Cambio religioso y hábitos de lectura. Los libros en el proceso de	LIMA	S/.19,700.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		expansión del protestantismo en el Perú (1889-1940)		
2	SUCASACA MAMANI YANETH	Oficio de librero: redes culturales y trayectoria editorial de Juan Mejía Baca (1950-1970)	LIMA	S/.20,000.00
3	LINO CORNEJO NOEMI ELIZABETH	FANTASMANDINO DE ZENÓN AIRA DÍAZ: PRODUCCIÓN EDITORIAL Y CIRCULACIÓN DE LA ORALIDAD A TRAVÉS DE LA IMPRENTA POPULAR EN PASCO'	LIMA	S/.17,000.00

**Artículo Sexto.- DECLÁRESE** como beneficiario del “Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos” 2025, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000882-2025-DGIA-VMPCIC/MC, al siguiente proyecto:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	DILAN SRL	XVI FERIA DEL LIBRO ZONA HUANCAYO 2026 (XVI FELIZH - 2026)	JUNÍN	S/.70,000.00

**Artículo Séptimo.- DECLÁRESE** como beneficiarios del “Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias” 2025, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000884-2025-DGIA-VMPCIC/MC, al siguiente proyecto:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	REYES ALCALDE YAMILET CORAL	PALABRAS QUE ABRAZAN: PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN INFANCIAS Y FAMILIA	ÁNCASH	S/.10,000.00

**Artículo Octavo.- DECLÁRESE** como beneficiarios del “Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial” 2025, adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000894-2025-DGIA-VMPCIC/MC, al siguiente proyecto:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	SAKRA MEDIA GROUP S.A.C.	TRADICIONES MACABRAS DE RICARDO PALMA: COLECCIÓN DE CUENTOS SOBRE LO FANTÁSTICO, LO CRIMINAL Y LO DIABÓLICO EN EL UNIVERSO MÁS SINIESTRO DEL	LIMA	S/.50,000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		TRADICIONALISTA PERUANO		
--	--	-------------------------	--	--

**Artículo Noveno.** - **DISPÓNGASE** se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**Artículo Décimo.** - **DISPÓNGASE** que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES